

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 4 de octubre del 2022 paso a Despacho de la Señora Juez, informando:

A través de memorial radicado el 8 de agosto del presente año, la parte demandante solicitó oficiar a la Alcaldía de Manizales, Bancolombia y EPS SURA, para que informen la dirección que en cada una de ellas tiene registrada la demandada, a fin de adelantar el trámite de notificación.

Sírvase resolver lo que en derecho corresponda



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

A. INTERLOCUTORIO: 1296

PROCESO: VERBAL- ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA .

RADICADO: 170013103004-2021-00245-00

DEMANDANTE: XIMENA BOTERO VALENCIA

DEMANDADOS: CLAUDIA LILIANA VALENCIA GUTIERREZ

Vista la constancia secretarial que precede en el proceso VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA de la referencia, frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, esta agencia judicial dará aplicación a la disposición normativa contenida en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 del 13 junio de 2022, alusivo a las notificaciones personales, que en su tenor literal reza:

“PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias,

entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”.

Por lo anterior, se dispone OFICIAR a la Alcaldía de Manizales, Bancolombia S.A. y a la EPS SURA para que, en el término de diez (10) días, conforme a las bases de datos que reposa en cada una de ellas, remitan con destino al proceso la dirección que tiene registrada la señora CLAUDIA LILIANA VALENCIA GUTIERREZ, quien se identifica con c.c. No 30.324.774.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 156 del 05 de Octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ff31d33ed76728eb03adead641fb6f6eee766c2bd2302a9cb0bd704b3007f3**

Documento generado en 04/10/2022 11:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>